

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA REGIONAL PORCE NUS, DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-07004-2025 del 23 de abril del 2025, el señor **ELKIN DE JESÚS VALENCIA GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.045.004 de Medellín, en calidad de propietario y autorizado del también propietario señor **FREDY ELIECER VALENCIA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.045.004, solicitó ante la Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para usos **DOMÉSTICO, PECUARIO, RIEGO Y SILVICULTURA** a derivar de la fuente hídrica denominada "La Eme", en beneficio de los predios identificados con Folios de matrícula inmobiliaria N° 026-19792 y 026-9694, denominados "El Recreo- Río" ubicado en la vereda Las Beatrices del Municipio de Santo Domingo, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente La Directora de la Regional Porce Nus, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **ELKIN DE JESUS VALENCIA GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.045.004 de Medellín, en calidad de propietario y autorizado del también propietario señor **FREDY ELIECER VALENCIA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.045.004, para usos **DOMÉSTICO, PECUARIO, RIEGO Y SILVICULTURA** a derivar de la fuente hídrica denominada "La Eme" en beneficio de los predios identificados con Folios de matrícula inmobiliaria N° 026-19792 y 026-9694, denominados "El Recreo- Río" ubicado en la vereda Las Beatrices del Municipio de Santo Domingo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° número CE-07004-2025 del 23 de abril del 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015, la Circular N° CIR-00003- 2023 del 05 de enero del 2023 y y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

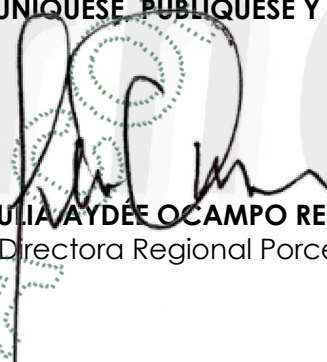
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056900245285
Proyectó: Abogada / Paola A. Gómez
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales
Dependencia: regional Porce Nus
Fecha: 23/04/2025